



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 055
SANTA FE, 21 MAR. 2023

VISTO:

Las actuaciones iniciadas y que se identifican con los Expedientes N° 02-00085-17, N° 02-0386-17, N° 02-743-17, N° 02-00687-21; 02-00434-22, 02-00110-23, 01-303-22, N° 02-00620-18 y N° 02-00176-12 del Sistema Integral de Gestión de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe (SIG 2.0);

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las funciones de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra la de contralor del funcionamiento del Sistema de Protección Integral, hallándose facultada para supervisar a las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños y adolescentes, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de las niñas, niños y adolescentes (art. 41 Ley 12.967);

Que, la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante D.N.N.yA.), ha iniciado mediante Resolución N° 191/14 el Monitoreo de Centros Residenciales tanto oficiales como en convenio con la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -hoy Secretaría- dependiente del Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de tomar conocimiento sobre la situación de niñas, niños y adolescentes separados de su centro de vida;

Que, a través de la Resolución 126 de julio del 2017, esta Defensoría recomendó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, que revalúe los planes de acción que incluyan el alojamiento de niñas, niños y adolescentes en dispositivos conveniados fuera de la Provincia de Santa Fe, arbitrando los medios para trasladar a los mismos a espacios adecuados dentro de la Provincia;

Que, en ese marco, la D.N.N.yA. también monitorea las instituciones que definen sus abordajes en torno al consumo problemático de sustancias,



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

algunas de ellas situadas en la Provincia de Santa Fe, y otras, en la Provincia de Buenos Aires, y que cuentan con convenio con la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (en adelante S.D.N.A.yF.);

Que, ante el aumento progresivo de las condiciones de vulnerabilidad social, comunitaria y subjetiva que exponen a las infancias y adolescencias a un mayor compromiso con el consumo problemático de sustancias y a padecimientos de salud integral y específicamente mental; las instituciones con las que se convenia para sus cuidados y tratamientos, resultan a todas luces inadecuadas. Más aún cuando, las estrategias de intervención implementadas por los equipos técnicos territoriales, tanto de los Servicios Locales comunales o municipales como de las áreas de Salud Mental de la Provincia, indican que no es posible sostener al adolescente en su entorno familiar, comunitario o social, indicando para su tratamiento, la permanencia por un tiempo determinado en una institución de alojamiento con modalidad de comunidad terapéutica;

Que, las situaciones de consumo problemático de niñas, niños y adolescentes son situaciones de salud, conforme al Art. 4 de la Ley de Salud Mental N° 26.657 que establece que “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”;

Que, ante el número creciente de situaciones de adolescentes con consumo que año a año ingresan y son trabajadas, desde el Equipo de Atención Integral Santa Fe de la D.N.N.yA., en el año 2015 se convocó a una mesa interinstitucional con todos los actores del gobierno provincial involucrados en la temática;

Que, en esta mesa convocada por la D.N.N.yA. participaron referentes institucionales del Hospital de Niños de Santa Fe Orlando Alassia, del



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Servicio Local y Área Salud de la ciudad de Santa Fe, del Equipo Socioeducativo del Ministerio de Educación, de la Dirección de Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, del Hospital Mira y López de la ciudad de Santa Fe, del Centro de Salud del barrio Villa Hipódromo de Santa Fe, de la por entonces Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y ahora Secretaría (equipo de situaciones complejas), del por entonces C.O.A. (Centro Orientación Abordaje en Adicciones) del Ministerio de Salud, entre otros organismos;

Que, durante las reuniones realizadas durante todo el año 2015 se trabajó en variados temas referidos a la problemática del consumo de los niñas, niños y adolescentes, lográndose en muchos de los temas abordados, importantes acuerdos interinstitucionales;

Que, los temas y problemas trabajados fueron: la delimitación de las competencias y funciones de cada uno de los organismos que desde diferentes sectores del Estado abordan la problemática del consumo; los recursos y herramientas que cada uno puede aportar para el abordaje de las situaciones y para la definición de las estrategias de intervención; el diseño de un circuito ordenado y articulado a partir de la primera escucha a los fines de optimizar la respuesta y evitar superposiciones; organizar una red de cuidado desde el acompañamiento en el territorio, durante la internación involuntaria y el sostenimiento luego del egreso; el acompañamiento que necesita toda la familia del adolescente; la identificación de las instituciones con modalidad terapéutica con alojamiento y de los centros de día para tratamiento ambulatorio existentes en la Provincia de Santa Fe con los que el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud tienen convenio; la capacitación de los profesionales del derecho que trabajan en los Hospitales Generales en el procedimiento para la internación involuntaria; entre otros temas;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, a su vez desde las Áreas de Atención Integral y Promoción y Monitoreo de Derechos de la D.N.N.yA. se han mantenido reuniones durante 2022 con la Directora y profesionales de la Dirección Provincial de Salud Mental (en adelante D.P.S.M.), donde se intercambió sobre las planificaciones y acciones llevadas adelante por dicha Dirección en materia de infancias y adolescencias. En ese sentido, se realizaron comentarios al “Plan Provincial de Salud Mental de la provincia de Santa Fe 2022-2026” y a los documentos anexos “Líneas de acción propuestas y desencadenadas” y “Cuidados en Salud Mental para las infancias y juventudes”, sugiriendo generar mayor visibilización, especificidad y escala de las acciones en relación a las infancias y adolescencias y en particular aquellas que se encuentran en el Sistema de protección. Se enfatizó la importancia de generar políticas de abordaje conjunto con la S.D.N.A.yF., como también la priorización en el asesoramiento y acompañamiento de parte de la D.P.S.M. al sector privado para su adecuación y para la modificación de normativas de habilitación en aquellas clínicas de salud mental privadas o comunidades terapéuticas donde se encuentran niñas, niños y adolescentes bajo responsabilidad de la SDNAyF.

Que, durante 2023 se han mantenido reuniones con la Presidenta y referente de la zona sur de la provincia de la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (A.PRE.COD.), donde expusieron los condicionamientos legales que impiden llevar adelante internaciones involuntarias de niñas, niños y adolescentes, y que por lo demás, toda internación debe realizarse en Hospitales Generales. De este modo, esta Agencia ofrece referencias y acompañamientos a infancias y adolescencias exclusivamente en tratamientos ambulatorios;

Que, actualmente se observa que, muchas de las deficiencias que se presentaban a la hora de la intervención con niñas, niños y adolescentes con consumo problemático y padecimientos de salud mental aún persisten, encontrándose actualmente



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

muchas dificultades para coordinar articuladamente acciones que permitan sostener al adolescente en su ámbito familiar, social y comunitario y más aún, encontrar un lugar de alojamiento adecuado en la Provincia de Santa Fe, que brinde un tratamiento acorde a la gravedad y complejidad de la problemática;

Que, la Provincia ha rescindido o no renovado muchos de los convenios que mantenía con algunas instituciones con modalidad de comunidad terapéutica situadas en la Provincia de Santa Fe, por no reunir las condiciones mínimas acordes a los parámetros que marcan la Ley Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061 y Provincial N° 12.967, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y Provincial N° 10.772 y la Ley de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado N° 26.529 y la normativa convencional constitucional vigente;

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Salud Mental ha aprobado por resolución N° 179 del 02/02/22, un Protocolo que establece el “Círculo Asistencial y de Derivación de Urgencias en Salud Mental y Consumos Problemáticos” disponiendo el “acompañamiento a los Hospitales Generales, SAMCos y demás instancias de la red asistencial en el proceso de adecuación de las condiciones edilicias para disponer de espacios delicados y de constitución de equipos en el marco de la Ley N° 26.657 y conformación de los equipos territoriales”;

Que, la S.D.N.A.yF. ha suscripto convenios con comunidades terapéuticas situadas en la Provincia de Buenos Aires, lo cual es contrario a lo indicado por los equipos técnicos intervinientes que requieren que, los lugares para realizar tratamientos terapéuticos, se encuentren próximos al centro de vida del adolescente a los fines de posibilitar un mejor contacto con la familia, ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la ley de Salud Mental N° 26.657 que establece que “Las derivaciones para



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

tratamientos ambulatorios o de internación que se realicen fuera del ámbito comunitario donde vive la persona sólo corresponden si se realizan a lugares donde la misma cuenta con mayor apoyo y contención social o familiar” y .en el art. 9 del decreto reglamentario N° 603/13 que establece como principio a respetar la “cercanía de la atención al lugar donde vive la persona”;

Que, la Comunidad Fénix situada en Guernica, Provincia de Buenos Aires., cerró por disposición penal (Expte. Monitoreo N° 02-743-17) así como también la Fundación San Camilo situada en la localidad de Derqui, Provincia de Buenos Aires. (Expte. Monitoreo N° 02-0386-17). Ambas instituciones fueron cerradas por desarrollar prácticas alejadas de lineamientos normativos internacionales, nacionales y provinciales, y que resultaron en gravísimas vulneraciones de derechos de adolescentes allí alojados a partir de la intervención de la S.D.N.A.yF. de Santa Fe (informe del 23/02/23 Expte. Monitoreo N° 02-00687-21);

Que, con fecha 4 de julio de 2017, y considerando los antecedentes descriptos, la D.N.N.yA. y la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, emitieron la Resolución N° 126/17 que recomendara a la S.D.N.A.yF. que dispusiera un relevamiento de las niñas, niños y adolescentes alojados bajo medidas de protección excepcional en instituciones como las mencionadas; reevaluar los planes de acción de las niñas, niños y jóvenes alojados en este tipo de espacios formalizando los dispositivos adecuados a cada situación, con el objetivo de proteger su interés superior y disponer el traslado progresivo de los mismos a instituciones adecuadas dentro de la Provincia de Santa Fe (informe del 23/02/23 Expte. Monitoreo N° 02-00687-21);

Que, con posterioridad al cierre de las instituciones mencionadas, la SDNAyF comenzó a alojar a adolescentes varones en la comunidad terapéutica “Soltar” situada en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires (Expte. N° 02-00687-21);



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, del monitoreo realizado a la comunidad terapéutica Soltar surge que, “está tramitando el proceso de adecuación a la nueva ley de Salud Mental. No tiene habilitación vigente y está tramitando el proceso de adecuación” (Respuesta oficial recibida en fecha 16/02/2023 de la Unidad de Fiscalización Sanitaria del Área de Salud Mental, Adicciones y Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Informe del 23/02/23 - Expte. Monitoreo N° 687-21);

Que, en fecha 7 de marzo de 2023, la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respondió un oficio enviado por esta Defensoría, donde explicita que la última visita realizada por la Subsecretaria de Prevención en Salud y Trayectorias Educativas -enunciada como la funcionaria política encargada de realizar el seguimiento institucional a esta comunidad terapéutica- fue en marzo de 2022. Los E.T.I.s de referencia de los jóvenes alojados hacen seguimiento telefónico y visitas a la comunidad terapéutica, donde constatan el avance y condiciones de alojamiento de los jóvenes, sin encontrar dificultades en las mismas;

Que, la Comisión Provincial por la Memoria (en adelante C.P.M.), en su carácter de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nacional N.º 26.827), por medio de la nota Nro. 3456/2023 de fecha 15/03/23, puso en conocimiento de la D.N.N.yA. del relevamiento realizado en la comunidad terapéutica “Centro Soltar” por el Programa de salud mental y del Programa de Niñez de la C.P.M. del cual surge que se encuentran alojados “varios jóvenes quienes permanecían en la mencionada institución sin la intervención de un juzgado de familia en el control de legalidad de su internación, en franco incumplimiento del art. 26 de la ley 26.657, donde expresa que “en caso de internación de personas menores de edad o declaradas incapaces, se debe proceder de acuerdo a lo establecido por los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente ley. En el caso de niños, niñas y adolescentes, además se procederá de acuerdo a la normativa nacional e internacional de protección integral de derechos”. Por lo demás, se menciona que, habiendo solicitado la



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

documentación de los convenios que vinculan a Soltar con la Provincia de Santa Fe, la misma no fue presentada;

Que, en relación a las condiciones de alojamiento, se constató la existencia de un espacio utilizado como habitación de aislamiento hasta antes del fallecimiento del adolescente al que seguidamente nos referiremos, ocurrido en el mes de enero de 2023. “El mencionado espacio, fue descrito por las personas alojadas como “celda” o “calabozo” y utilizada para encerrar a una o varias personas por días enteros cada vez que no se cumplían las reglas o se cometía alguna falta considerada por la institución como grave”. Asimismo, del relato de los jóvenes alojados surge que, se llevan adelante prácticas como sujeciones gravosas y sobre - medicación ante la presencia de un conflicto en el que se los reduce e inyecta. Así como prácticas con la modalidad de premio- castigo individuales y colectivos, como prohibición de llamadas a referentes afectivos, salidas y hasta encierros bajo llave, además de la situación de abandono escolar de todos los jóvenes alojados durante el año 2022 y lo que va del 2023;

Que, actualmente en la comunidad terapéutica Soltar se encuentran alojados 8 adolescentes varones de la Provincia de Santa Fe (Informe del 23/02/23 - Expte. Monitoreo N° 687-21) en el marco del convenio cuyo vencimiento operará el 31/03/23, celebrado con la S.D.N.A.yF. perteneciente al “Programa de Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobado por Decreto N° 0039/14 en la modalidad “plazas de alojamiento” Anexo I de la Resolución N° 00214/14 (Resolución N° 347 del 10/05/22);

Que, a finales de enero del presente año la D.N.N.yA. tomó conocimiento del fallecimiento de un adolescente de 17 años ocurrido en fecha 25/01/23 el cual se encontraba alojado en Soltar en el marco de una medida de protección



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

excepcional dispuesta por al SDNAyF, encontrándose el hecho bajo investigación de la Fiscalía 1 de Ituzaingó del departamento judicial de Morón, caratulado como “averiguación causal de muerte”;

Que, el adolescente fallecido fue hallado en la pileta de la institución por parte de otro adolescente de 15 años también alojado en Soltar por la S.D.N.A.yF.;

Que, la D.N.N.yA., a través del Equipo de Atención Santa Fe, se encuentra trabajando la situación de este último adolescente mencionado, junto a la Subdirección de Abordaje de Consumos Problemáticos y el Servicio Local de la Municipalidad de Santa Fe; la Subsecretaría de Prevención en Salud y Trayectorias Educativas de la S.D.N.A.F., el Equipo de Infancias de la Dirección de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe; A.PRE.COD. (Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; los Equipos de Salud del Hospital Mira y López y el Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe (Expte. Atención Integral Santa Fe N° 01-303-22);


Que, durante el año 2022 hasta la actualidad, la DNNyA, ha retomado el trabajo iniciado en el año 2015, convocando a numerosos encuentros con los actores precedente-mente mencionados, con el objetivo de definir la situación particular del adolescente buscando se hagan efectivos los derechos de los que es titular en respeto por el superior interés del niño, por un lado, y por el otro, abordando y buscando los consensos necesarios para que se cubran las necesidades y las falencias que se presentan a la hora de las intervenciones con niños, niñas y adolescentes en situaciones de consumo, especialmente, en lo que respecta a la carencia de dispositivos ambulatorios que permitan realizar un tratamiento integral en el territorio y de ser



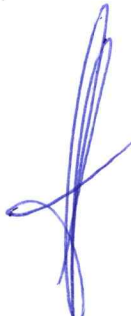
Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

necesario, en instituciones con alojamiento que garanticen los cuidados necesarios en salud y protección;

Que, con el mismo objetivo, el equipo de Atención Integral de Rosario se encuentra trabajando la situación particular de otros dos jóvenes alojados en Soltar, uno de ellos de Rosario, junto al equipo de Servicio Local de Rosario, Hospital de Niños Zona Norte, A.PRE.COD., D.P.P.D.N.A.yF. de Rosario y Dirección provincial de Prevención en Salud y Trayectorias Educativas (Expte. N° 02 - 00620 - 18); y otro joven de Capitán Bermúdez, junto al Servicio local de dicha localidad, el Área de prevención y consumo problemático municipal, el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N.º 12 de Familia de San Lorenzo, el D.I.S.E.R. (Dispositivo Soporte Estratégico Regional) de Salud Mental del Cordón industrial y la Delegación de D.P.P.D.N.A.yF. de San Lorenzo (Expte. N° 02 - 00176 - 12);



Que, es competencia de esta D.N.N.yA. velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas que estime más adecuadas a cada situación, así como también supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de las niñas, niños y adolescentes (art. 41 inc. c y d Ley 12.967 y decreto reglamentario 610/10);



Que, la D.N.N.yA. ha publicado un documento titulado “Aportes sobre Consumo Problemático de sustancias psicoactivas para una Política Pública Integral destinada a niñas, niños y adolescentes”, en el que se abordan algunas definiciones conceptuales y aportes para pensar políticas públicas integrales en materia de promoción, prevención y protección ante el consumo por parte de niños, niñas y adolescentes;




Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe;


POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

RESUELVEN:



ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas de gobierno que correspondan, arbitre los medios necesarios para disponer en la Provincia de Santa Fe, de un plan o programa provincial que contemple dispositivos suficientes de atención ambulatoria y/o con alojamiento públicos o privados -según la necesidad- para el tratamiento y abordaje de consumos problemáticos y padecimientos de salud mental que, garanticen el acceso a la salud, a la protección especial de niños, niñas y adolescentes, y cumplan con los lineamientos de las Leyes Nacionales N° 26.657, N° 26.529 y N° 26.061 y Provinciales N° 12.967 y N° 10.772.



ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas de gobierno que correspondan, arbitre los medios necesarios para trasladar con carácter urgente a los adolescentes que actualmente se encuentran alojados en la comunidad terapéutica “Centro Soltar” a la Provincia de Santa Fe, a un dispositivo con o sin alojamiento, de carácter público o privado, acorde a la necesidad y a la complejidad de la situación de consumo problemático de cada uno de ellos, que



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

garantice el cuidado y protección conforme al marco normativo provincial, nacional y a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino.

ARTÍCULO 3º: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas de gobierno que correspondan, arbitre los medios necesarios para que el tratamiento y abordaje de padecimientos de salud mental y consumos problemáticos de niñas, niños y/o adolescentes en la Provincia, sean integrales, interdisciplinarios e intersectoriales, destinando para ello los fondos y recursos necesarios acorde a la complejidad de la problemática.

ARTÍCULO 4º: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas de gobierno que correspondan, fortalezca las acciones de prevención del consumo y promoción de la salud integral de niños, niñas y adolescentes, con anclaje local y comunitario.

ARTÍCULO 5º: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas de gobierno que correspondan, arbitre los medios necesarios para proveer de capacitación necesaria a todos los agentes, funcionarios y profesionales de las áreas pertinentes de la Administración Pública Provincial en materia de consumos, salud mental y derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe